

**CONVENIO INTEGRAL DE COOPERACIÓN
CUBA – VENEZUELA**

CONTRATO PARA DESARROLLO DE SOLUCION TECNOLOGICA INTEGRAL

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO	7
CLAUSULA SEGUNDA: DURACION DEL CONTRATO.....	12
CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.	12
CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES Y FORMA DE PAGO	12
CLAUSULA QUINTA: CRONOGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN.....	15
CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN.....	15
CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES	17
CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA PARTE CUBANA	18
CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA PARTE VENEZOLANA.....	20
CLAUSULA DECIMA: PERSONAL DE DIRECCION	21
CLAUSULA DECIMO PRIMERA: COMITÉ COORDINADOR.....	24
CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD	24
CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.....	25
CLAUSULA DECIMO CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSAS.....	26
CLÁUSULA DECIMO QUINTA: MODIFICACION DEL CONTRATO.....	26
CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: RESCISION DEL CONTRATO.....	26
CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES.....	27
CLAUSULA DECIMO OCTAVA: NOTIFICACION.....	27
CLAUSULA DECIMO NOVENA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.....	27
CLAUSULA VIGÉSIMO: DOMICILIO Y JURISDICCION.....	27
CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: CESIÓN DE DERECHOS.....	28

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: GARANTÍAS.....28

CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.....28

CONTRATO PARA DESARROLLO DE SOLUCION TECNOLOGICA INTEGRAL

Registro ALBET: E07 - 00X- 000

Entre la República Bolivariana de Venezuela por órgano del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA (MPPRIJ)**, representado en este acto por el ciudadano **PEDRO MIGUEL CARREÑO ESCOBAR**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 8.142.392, quien actúa en su condición de Ministro de ese Despacho, carácter que consta según Decreto N° 5.106, publicado en la Gaceta Oficial 38.599 de la República Bolivariana de Venezuela de fecha de 08 de enero de 2007, quien actúa de conformidad con las atribuciones establecidas en el numeral 15 del Artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°. 37.305 de fecha 17 de octubre de 2001, y la **FUNDACIÓN MISIÓN IDENTIDAD**, ente ejecutor del presente Contrato, domiciliada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, Fundación del Estado creada mediante Decreto Presidencial N° 3.654 de fecha 9 de mayo de 2005 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.188 de fecha 17/05/2005, e inscrita por ante el Registro Inmobiliario del Segundo Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital en fecha 6 de junio de 2005, bajo el N° 23, Tomo 27, Protocolo Primero, representada en este acto por su Presidente, **JOSÉ JAVIER MORALES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-12.075.438, quien se encuentra autorizado para este acto conforme en el Acta de la Reunión del Consejo Directivo de fecha 22/03/2007, que en lo adelante se denominarán en conjunto **La Parte Venezolana**, de una parte, y por la otra, la República de Cuba por medio la Unidad Presupuestada denominada **"Universidad Informática"**, creada mediante Resolución No. 99 de fecha 10 de agosto del 2002, la que con fecha 21 de febrero del 2005, por comunicación del Ministerio de Economía y Planificación se determinó que cambiara su denominación por **"Universidad de las Ciencias Informáticas"**; en forma abreviada **UCI**, subordinada al Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, con domicilio legal en Carretera de San Antonio de los Baños, Km. 2 ½, Torrens, Municipio La Lisa, Ciudad de la Habana, registrada con el Código 161.0.016, representada en este acto por el ciudadano **GERMÁN SÁNCHEZ OTERO**, cubano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad **N°. 646/94**, en su condición de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba en la República Bolivariana de Venezuela, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, **N°. 35.527**, del 18 de agosto de 1994, y la **Sociedad Mercantil ALBET Ingeniería y Sistemas**, conocida de forma abreviada como **ALBET, S.A.** de la República de Cuba, constituida mediante Escritura 271 de fecha 7 de Noviembre de 2005, autorizada por la Notario Lic. Isabel Cristina Martínez Alfonso con sede en Notaría Especial del Ministerio de Justicia de Ciudad de la Habana, inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad con fecha 14 de Noviembre del año 2005, al Tomo XVIII, Folio 120, Hoja 11, Sección SM, con N° de inscripción 1 con domicilio social en Centro de Negocios de Miramar, Edificio Barcelona, Oficina 322, Avenida 5ta entre 76 y 78, Miramar, Municipio Playa, Ciudad de La Habana, República de Cuba representada en este acto por el ciudadano cubano **ING. FILIBERTO LÓPEZ COSSIO**, mayor de edad, Titular del pasaporte N° 0232401, y portador de carné de identidad N° 55032906546 en su condición de Presidente de **ALBET, S.A.**, quien a los fines y efectos

derivados del presente documento se denominará **Parte Cubana**; medio del presente documento declaran:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Convenio Integral de Cooperación suscrito por ambas Repúblicas el 30 de Octubre de 2000 y el Acuerdo que suscribieron el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y el Presidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, para la Aplicación de la Alternativa Bolivariana para las Américas, firmados el 14 de diciembre de 2004, así como lo convenido en los Acuerdos y las Condiciones Generales firmados el 28 de febrero del 2007, en el Acta de la VII Reunión de la Comisión Mixta Cuba-Venezuela, celebrada en La Habana, Cuba, en la que se ratifica y precisa la importancia de ampliar y sistematizar la colaboración entre los dos países.

CONSIDERANDO: Que el **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA** tiene dentro de sus misiones las de velar por la seguridad del Estado protegiendo la estabilidad y funcionamiento de las instituciones democráticas y promover la seguridad jurídica de la población a través de los órganos encargados de la identificación y de los derechos humanos de los ciudadanos.

CONSIDERANDO: Que la República de Cuba posee experiencia en las áreas de las tecnologías de información y comunicaciones y ha manifestado su disposición para dentro de sus áreas de experiencia y conocimiento, cooperar con el **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA** motivado por las relaciones y acuerdos de cooperación que se han establecido entre la República de Cuba y la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO: Que es la voluntad de **Las Partes** crear una alianza estratégica que propenda al desarrollo de **Proyectos** de beneficio mutuo, que se han identificado en las áreas de las tecnologías de información y comunicaciones o servicios afines, para el apoyo al cumplimiento de las misiones del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA** y apoyar la correcta operación en sus funciones, de sus organismos adscritos, basados en los principios de solidaridad, cooperación, complementariedad, corresponsabilidad, compromiso de responsabilidad social, reciprocidad y sustentabilidad económica, social y ambiental.

Ambas partes, convienen en celebrar, como en efecto celebran, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INFORMÁTICOS, DE SEGURIDAD, DOTACIÓN DE MOBILIARIO y ADECUACIONES ELÉCTRICA Y DE REDES PARA LA TRANSFORMACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN, MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA (FASE 2) EL CUAL COMPRENDE:** **1)** El diseño, suministro e implementación de la solución tecnológica integral para la emisión de la Cédula Electrónica de la Republica Bolivariana de Venezuela, **2)** Diseño, suministro e implementación de una solución integral para la emisión de documentos de identificación en las sedes consulares de la República de Venezuela en el Exterior, **3)** El diseño, suministro e implementación de una solución integral para el control efectivo de los movimientos migratorios a través de la lectura de los documentos de identificación

electrónicos y **4)** El diseño, suministro e implementación del equipamiento ofimático, el mobiliario y los sistemas de seguridad integral para la Sede Principal de la Oficina Nacional de Identificación Migración y extranjería y sus localidades. Para todos los puntos se debe garantizar el óptimo funcionamiento e integración con los servicios y los sistemas ya instalados en producción, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

DEFINICIONES:

A los fines del presente **Contrato** y de todos los documentos presentes o futuros con los que se relacione directamente, los términos que se señalan a continuación, se interpretarán de acuerdo con las definiciones siguientes:

- 1) **Acta de Inicio:** Documento suscrito por **Las Partes** que fija el comienzo del período de ejecución del presente **Contrato**.
- 2) **Acta Memorando:** Constituye el documento suscrito por **Las Partes**, conjunta o separadamente, para notificar o relacionar aquellos particulares, que durante el proceso de desarrollo, sean susceptibles de instruir o modificar; así como efectuar aceptaciones intermedias o parciales de uno de los **Proyectos**.
- 3) **Acta de Entrega y Aceptación:** Documento a suscribir entre personal designado por **Las Partes** consignando la entrega y la aceptación de **Suministros** y servicios en sentido general.
- 4) **Acta de Validación y Certificación:** Documento a suscribir entre los **Gerentes Generales** designados por **Las Partes**. En los mismos se consigna la validación y la certificación de servicios y/o actividades con los parámetros establecidos.
- 5) **Acta de Terminación:** Acta suscrita por **Las Partes** que certificará la culminación de un **Proyecto** ejecutado como parte de este **Contrato**.
- 6) **Acta de Inicio de Objeto de Obra:** Documento firmado por los **Jefes de Proyecto** de **Las Partes**, para dar inicio a los trabajos en un Objeto de Obra.
- 7) **Acta de Finiquito:** Acta suscrita por **Las Partes** mediante la cual se acredita que el presente documento ha sido ejecutado bajo las condiciones previstas y con la cual se considera cumplido el período de ejecución.
- 8) **Acceso Supervisado:** Tránsito que asegura, de manera ágil y expedita, **La Parte Venezolana** al personal acreditado de **La Parte Cubana**, con garantías de supervisión continua de un especialista designado por ella.
- 9) **Anexo:** Documento parte del **Contrato** que se refiere a cada **Proyecto** en particular de los que integra la Solución e identificado por **Las Partes** en correspondencia con el Objeto del presente **Contrato**.

- 10) **Aplicación Informática:** Paquete generado o suministrado en función de los **Proyectos** que contiene los ejecutables del software y su documentación
- 11) **Horario de Trabajo:** Acordado por **Las Partes** para garantizar una mejor ejecución del **Proyecto**, planificando Jornadas Laborales de ocho (8) horas durante seis (6) días a la semana siempre que se pueda garantizar Acceso Supervisado.
- 12) **Ciclo de Desarrollo:** Este ciclo incluye una fase de refinamiento de requisitos, fase de análisis, fase de diseño, fase de implantación y fase de prueba.
- 13) **Contrato:** Es el presente documento que al ser rubricado por **Las Partes**, rige y establece los compromisos y obligaciones generales entre las mismas; en correspondencia con la voluntad y ánimo que se vayan adoptando por cada etapa según los **Proyectos** a concretar, para el desarrollo de la cooperación e intercambio.
- 14) **Coordinador General:** Representante designado por **Las Partes** para el seguimiento del presente **Contrato** a fin de que se garantice el cumplimiento de los compromisos contractuales, a quien se le otorgan competencias para la firma de los **Anexos, Suplementos** y otros documentos relacionados con el mismo con el **Proyecto** que coordina.
- 15) **Especialistas:** Consultores, asesores, técnicos, expertos en general o en determinada materia vinculada a los **Proyectos**.
- 16) **Funcionario:** Personal de **La Parte Venezolana** que integra las estructuras organizativas del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**.
- 17) **Gerente General:** Especialista que en atención a sus condiciones de experto es designado por **La Parte Cubana** o por **La Parte Venezolana** con esa investidura para controlar, gerenciar y rendir cuentas de todos los **Subproyectos** que se den lugar en el marco del presente **Contrato**, con plena responsabilidad de la totalidad de los aspectos de los mismos, incluyendo el respeto de todas las exigencias contractuales y la gestión del equipo de trabajo, así como la suscripción de toda la documentación de la Solución a su cargo.
- 18) **Jefe de Proyecto:** Especialista que en atención a sus condiciones de experto es designado por **La Parte Cubana** o por **La Parte Venezolana** con esa investidura para controlar, administrar y rendir cuentas de uno de los **Proyectos** que den lugar en el marco del presente **Contrato**, con plena responsabilidad de la totalidad de los aspectos técnicos de los mismos, incluyendo el respeto de todas las exigencias contractuales y la gestión del equipo de trabajo.
- 19) **Las Partes:** A los efectos del **Contrato** y de todos los documentos que deban suscribirse para su instrumentación, se denominará así a ambas

partes para referirse a la vez a **La Parte Cubana** y **La Parte Venezolana**.

- 20) **Suplementos**: Documento debidamente firmado por **Las Partes**, cuyo objetivo es ampliar, disminuir o modificar, parcial o totalmente el **Contrato** o sus **Anexos**; sobre aspectos esenciales que vayan adoptando en cada etapa del desarrollo de la cooperación, e intercambio en función de los **Proyectos**.
- 21) **Solución Informática**: Paquete generado o suministrado en función de los **Proyectos** que contiene los ejecutables del software y su documentación.
- 22) **Solución Integrada**: Servicios integrados objeto de éste **Contrato** para la Modernización e Informatización de los Registros y Notarías del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia con el objetivo de contribuir a la Seguridad Jurídica.
- 23) **Suministro**: Los productos a suministrar por **La Parte Cubana** que incluirán: equipos especializados, equipos de computación, equipamiento auxiliar, licencias de software, mobiliario, insumos, partes y piezas y otros bienes afines que estén relacionados con el alcance de los **Proyectos**.
- 24) **Proyecto Técnico**: Documento a suscribir por **Las Partes** en el que se detalla de forma precisa el cronograma, las tareas técnicas, planos y demás especificidades de cada una de las actividades que integran en los **Proyectos**, todo lo cual se integra además al expediente de la Solución.
- 25) **Pruebas de Calidad**: Conjunto de actividades, desarrolladas en un entorno controlado, para verificar el cumplimiento y calidad en la implementación de las funcionalidades pactadas para el desarrollo de cada una de las versiones de las **Aplicaciones Informáticas**.
- 26) **Pruebas Piloto**: Conjunto de actividades, desarrolladas en un entorno real, para verificar el cumplimiento y calidad en la implantación de las funcionalidades pactadas en cada **Proyecto**.
- 27) **Proyecto**: Forma de instrumentación en que se ejecutará el **Contrato**, de conformidad con su objeto, definiéndose como aquel conjunto de actividades que contemplan la proyección, suministro, instalación y puesta en marcha de la Solución integrada con las tecnologías de la información y las comunicaciones, a las que estarán asignadas personas, medios materiales y financieros.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO

1.1 SOLUCIÓN TECNOLÓGICA INTEGRAL PARA LA CÉDULA ELECTRÓNICA: **La Parte Cubana** se obliga a cambio de una contraprestación económica de la **Parte Venezolana**, al diseño, desarrollo, suministro e implementación de la solución tecnológica integral para el sistema nacional de identificación del ciudadano a través de una **Cédula Electrónica** que permita soportar el modelo de prestación de servicios del

"Gobierno Electrónico" de la República Bolivariana de Venezuela, garantizando los suministros para el primer año de funcionamiento, los Servicios Informáticos asociados para el adecuado funcionamiento de la solución, la compatibilidad con los sistemas ya instalados y el despliegue de la solución en todas las dependencias de la Oficina Nacional de Identificación, Migración y Extranjería (ONIDEX). De conformidad con ello, **Las Partes** desarrollarán como alcance de la solución tecnológica integral para la **Cédula Electrónica de la República Bolivariana de Venezuela**, las siguientes tareas:

- a) Definición de las características técnicas de la cédula de identidad.
- b) Desarrollo de la **Aplicación Informática** para la personalización de la cédula de identidad e integración con la solución existente.
- c) Definición de las necesidades de conectividad para la puesta en marcha de la solución.
- d) Suministro, instalación y montaje del equipamiento para la personalización de la cédula electrónica.
- e) Suministro de ocho millones (8.000.000) de cédulas electrónicas vírgenes para personalizar durante el primer año de explotación de la solución.
- f) Suministro e instalación de cien (100) servidores para los móviles de cedulación existentes.
- g) Despliegue del sistema de cédula electrónica en cien (100) móviles de cedulación y de la **Aplicación Informática** en las oficinas regionales y de trámites que se encuentren funcionando antes de la firma del **Acta de Terminación**.
- h) **Suministro**, instalación y puesta en marcha de los puntos de lectura biométrica de documentos de identificación en los móviles de cedulación, oficinas regionales y puntos de migración, de conformidad con lo pactado en el **Proyecto Técnico**.
- i) Diseño de la campaña comunicacional para el lanzamiento de la cédula electrónica en los medios masivos de comunicación.
- j) Capacitación del personal que operará la solución en la sede central, los móviles de cedulación y las oficinas.
- k) Transferencia tecnológica de la solución.
- l) Soporte técnico por un (1) año.

1.2 SOLUCIÓN TECNOLÓGICA INTEGRAL PARA LA SOLICITUD, TRAMITACIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN EN LAS SEDES CONSULARES Y MISIONES DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA: La Parte Cubana se obliga a cambio de una contraprestación económica de la **Parte Venezolana**, al diseño, desarrollo, suministro, e implementación de una solución tecnológica integral para la emisión de documentos de identificación en las **sedes consulares** de la República Bolivariana de Venezuela en el Exterior, garantizando los suministros y servicios informáticos asociados para el adecuado funcionamiento de la solución y el uso efectivo de los recursos y sistemas existentes. De conformidad con ello, **Las Partes** desarrollarán como alcance de la solución tecnológica integral para la

solicitud, tramitación y entrega de documentos de identificación en las **Sedes Consulares y Misiones de la República de Bolivariana de Venezuela**, las siguientes tareas:

- a) Desarrollo de la **Aplicación Informática** para la solicitud, tramitación y entrega de documentos de identificación en las sedes consulares y misiones en el exterior e integración con la solución existente.
- b) Definición de las necesidades de conectividad para la puesta en marcha de la solución.
- c) Definición de los flujos de trabajo para la solicitud de documentos de identificación.
- d) Proporcionar el equipamiento tecnológico necesario en ciento treinta y dos (132) Sedes Consulares para permitir la Solicitud de documentos de identificación a los ciudadanos en el exterior.
- e) Diseño de la campaña en los medios para el lanzamiento de la solicitud de documentos en sedes consulares.
- f) Elaboración de materiales para capacitación a distancia del personal en el uso de los sistemas que se instalen.
- g) Soporte técnico por un (1) año.
- h) Transferencia tecnológica de la solución.

1.3 SOLUCIÓN TECNOLÓGICA INTEGRAL DE PUNTOS DE CONTROL MIGRATORIO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA: La **Parte Cubana** se obliga a cambio de una contraprestación económica de la **Parte Venezolana**, al diseño, desarrollo, suministro e implementación de una solución tecnológica integral para el control efectivo de los movimientos migratorios a través de la lectura de los documentos de identificación electrónicos y tradicionales en los **puntos de control migratorio de la República Bolivariana de Venezuela**, y a la implementación de un piloto que permita el Auto-chequeo Migratorio en el Aeropuerto internacional "Simón Bolívar" de Maiquetía. De conformidad con ello, **Las Partes** desarrollarán como alcance de la solución tecnológica integral para el control efectivo de los movimientos migratorios a través de la lectura de los documentos de identificación electrónicos y tradicionales en los **Puntos de Control Migratorio de la República Bolivariana de Venezuela**, las siguientes tareas:

- a) Desarrollo de la **Aplicación Informática** para el auto-chequeo migratorio e integración con la solución existente.
- b) Definición de las necesidades de conectividad para la puesta en marcha de la solución.
- c) Definición de los flujos de trabajo del auto-chequeo migratorio.
- d) Contratación, Instalación y montaje de un piloto de seis (6) puntos de auto-chequeo para el control migratorio en el Aeropuerto Internacional "Simón

Bolívar” de Maiquetía para la utilización de los documentos de identificación electrónicos.

- e) Diseño, **suministro** e instalación de las adecuaciones de eléctricas y de redes en catorce (14) sedes de migración.
- f) **Suministro** e instalación del mobiliario para tres (3) puntos migratorios.
- g) Diseño de la campaña en los medios para el lanzamiento del auto-chequeo migratorio.
- h) Capacitación del personal en el uso de los sistemas que se instalen.
- i) Soporte técnico por un (1) año.
- j) Transferencia tecnológica de la solución.

1.4 SOLUCIÓN TECNOLÓGICA INTEGRAL PARA DISEÑO, DESARROLLO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD INTEGRAL EN LA SEDE CENTRAL (TORRE A) Y EN LAS DEPENDENCIAS DE LA OFICINA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN, MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA: La Parte Cubana se obliga a cambio de una contraprestación económica de la **Parte Venezolana**, al diseño, desarrollo, suministro e instalación de los **Sistemas de Seguridad Integral** en la Sede Central (Torre A) y en las dependencias de la Oficina Nacional de Identificación, Migración y Extranjería de la República Bolivariana de Venezuela que incluye los siguientes sistemas: detección y extinción de incendios, control de accesos, detección de intrusos y circuito cerrado de televisión digital. De conformidad con ello, **Las Partes** desarrollarán las siguientes tareas relacionadas con los Sistemas de Seguridad Integral para la sede central de la Oficina Nacional de Identificación y Extranjería y sus dependencias:

- a) Diseño, **suministro** e instalación de los Sistemas de Seguridad Integral en la sede central (Torre A) de la Oficina Nacional de Identificación, Migración y Extranjería de la República Bolivariana de Venezuela ubicado en la Torre “A” del edificio conocido como Torre ACCO que incluye detección y extinción de incendios, control de accesos y circuito cerrado de televisión.
- b) Diseño, **suministro** e instalación de los Sistemas de Seguridad Integral en 14 dependencias de la Oficina Nacional de Identificación, Migración y Extranjería de la República Bolivariana de Venezuela que incluye detección, extinción portátil de incendios, control de accesos y circuito cerrado de televisión.
- c) Capacitación en los sistemas instalados.
- d) En el caso de los sistemas de seguridad instalados, garantizar servicio de postventa y garantía por un (1) año.
- e) Transferencia tecnológica de la solución.

1.5 SUMINISTRO DEL MOBILIARIO Y DEL EQUIPAMIENTO OFIMÁTICO PARA LA SEDE CENTRAL Y LAS DEPENDENCIAS DE LA OFICINA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA: La Parte Cubana se obliga a

cambio de una contraprestación económica de la **Parte Venezolana**, al suministro del **mobiliario y del equipamiento ofimático** para la Sede Central y las dependencias de la Oficina Nacional de Identificación Migración y Extranjería, según las prioridades de **La Parte Venezolana**. De conformidad con ello, **Las Partes** desarrollarán las siguientes tareas relacionadas con el Equipamiento ofimático y mobiliario para la sede central de la Oficina Nacional de Identificación y Extranjería y sus dependencias:

- a) **Suministro**, instalación y montaje del equipamiento ofimático de la Sede Central de la Oficina Nacional de Identificación y Extranjería, Torre "A" del edificio conocido como Torre ACO.
- b) **Suministro**, instalación y montaje del mobiliario la Sede Central de la Oficina Nacional de Identificación y Extranjería, Torre "A" del edificio conocido como Torre ACO.

1.6 Además, **La Parte Cubana** se obliga a garantizar, en la medida de lo posible, la Transferencia Tecnológica de todos los productos y servicios que de este contrato se generen, a través de las negociaciones con los proveedores y al uso preferiblemente del Software Libre, en pro de alcanzar la Independencia Tecnológica de **La Parte Venezolana**, específicamente en el caso de la cedula electrónica, se debe evaluar la posibilidad de confeccionar las tarjetas de identidad en el país.

1.7 **Las Partes** para procurar coherencia en el trabajo y el mejor entendimiento sobre cada **Proyecto**, deberán en cada **Suplemento** que se adjunte al presente contrato, establecer con claridad la Visión del **Proyecto**, su Alcance, Cronograma de Ejecución y el Importe de la Solución.

1.8 **Las Partes** firmarán el **Acta de Inicio** de cada **Proyecto**. Los **Proyectos** concluyen con un **Acta de Terminación**.

1.9 Todos los **Proyectos** deben contar con su **Proyecto Técnico** que debe ser aprobado para su ejecución. El **Proyecto Técnico** es un **Anexo** al **Contrato** y en él se fijan las obligaciones de **Las Partes** para el cumplimiento del mismo.

1.10 Además, **La Parte Cubana** se obliga a garantizar, en la medida de lo posible, la Transferencia Tecnológica de todos los productos y servicios que de este contrato se generen, a través de las negociaciones con los proveedores y al uso preferiblemente del Software Libre, en pro de alcanzar la Independencia Tecnológica de **La Parte Venezolana**.

1.11 **Las Partes**, para procurar coherencia en el trabajo y el mejor entendimiento sobre cada **Proyecto**, deberán en cada **Suplemento** que se adjunte, establecer con claridad la Visión del **Proyecto**, su Alcance, Cronograma de Ejecución y el Presupuesto de la Solución.

1.12 **Las Partes** firmarán el **Acta de Inicio** del **Proyecto** en la que detallarán el nombramiento de los **Especialistas** designados por **Las Partes** para ejecutar y dar seguimiento al **Proyecto**.

1.13 Todos los **Proyectos** deben contar con un **Proyecto Técnico** que deberá ser elaborado conjuntamente por **Las Partes**, presentado por **La Parte Cubana** y aprobado por **La Parte Venezolana** para su posterior ejecución. El **Proyecto Técnico**

es un documento que se considerará como **Anexo** al **Contrato** y por tanto, en él se podrán fijar nuevas obligaciones de **Las Partes** para el cumplimiento del **Contrato**.

CLAUSULA SEGUNDA: DURACION DEL CONTRATO

2.1 El **Contrato** estará vigente desde la fecha de su firma y su ejecución se realizará por un período un (1) año, contados a partir de la fecha de la firma del **Acta de Inicio**, y podrá ser prorrogado, previa valoración integral, que se realizará a partir de las evaluaciones periódicas de cada **Proyecto**, mediante Acuerdo suscrito por **Las Partes**, que deberá formalizarse dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento del término de vigencia del propio **Contrato**.

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.

3.1 El monto total objeto del presente **Contrato** es la cantidad de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 172.251.339,17)** equivalentes a la cantidad de **TRESCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE BOLÍVARES CON 50/100 CÉNTIMOS (Bs. 370.340.379.209,50)** calculados al tipo de cambio oficial fijado por el Banco Central de Venezuela para la venta, a razón de **DOS MIL CIENTO CINCUENTA BOLÍVARES (Bs. 2.150,00)** por cada Dólar de los Estados Unidos de América.

3.2 La cantidad de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 126.159.896,17)**, serán transferidos a la República de Cuba siendo responsabilidad de la Entidad Bancaria que realice la transferencia y previas instrucciones de La Parte Venezolana realizar el cambio a Euros, en cumplimiento del presente Contrato y la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (USD 46.091.443,00)** serán gastos internos de **La Parte Venezolana** en cumplimiento del presente Contrato. **Las Partes** convienen que si para el momento de efectuar los pagos existe una variación en la tasa de cambio, el monto en Bolívares se ajustará de acuerdo a la tasa que fije el Banco Central de Venezuela.

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

4.1 La **Parte Venezolana** administrará y realizará los pagos correspondientes a la **Parte Cubana** a través de un instrumento financiero instruido mediante Oficio por la instancia respectiva del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo (MENPET), el cual será constituido en un Banco Estatal de la República Bolivariana de Venezuela, en el cual se establecerá el mecanismo de administración de los fondos, a fin de cumplir las obligaciones financieras del presente **Contrato**.

4.2 **La Parte Cubana** presentará a **La Parte Venezolana**, las facturas correspondientes, a fin de realizar los pagos respectivos, objeto del presente **Contrato**.

4.3 **Las Partes** acuerdan que el monto total que será transferido a **La Parte Cubana**, se pagará de la siguiente forma:

- a) La cantidad de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 14.532.267,31)** a la firma del presente Contrato.
- b) La cantidad de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 42.868.230,30)**, a la presentación por la **Parte Cubana** de los siguientes documentos, los cuales deberán ser avalados por la **Parte Venezolana**:
 1. Proyecto técnico, cronograma de ejecución e importe de la solución para la emisión de la cédula electrónica multipropósito.
 2. Proyecto técnico, cronograma de ejecución e importe de la solución para la captación, procesamiento y entrega de documentos de identificación en las sedes consulares de Venezuela en el Exterior del país.
 3. Informe de diagnóstico físico de los puntos migratorios que valide la factibilidad de las adecuaciones eléctricas y de redes.
 4. Proyecto técnico, cronograma de ejecución e importe de la solución para el control efectivo de los movimientos migratorios a través de la lectura de los documentos de identificación electrónicos y tradicionales en los puntos de control migratorio de la República Bolivariana de Venezuela y para la implementación de un piloto que permita el Auto-chequeo Migratorio en el Aeropuerto internacional "Simón Bolívar" de Maiquetía.
 5. Informe de diagnóstico de riesgos y vulnerabilidades de seguridad de la Sede Central (Torre ACO A) y las Oficinas Regionales ó de Trámites.
 6. Proyecto Técnico, cronograma de ejecución e importe de la solución para el suministro del equipamiento tecnológico y mobiliario para la Sede Central (Torre ACO A) y las dependencias de la Oficina Nacional de Identificación Migración y Extranjería.
- c) **La cantidad de TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVEINTA Y OCHO CON 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 36.520.398,56)** a la culminación de los siguientes puntos:
 1. Entrega a la División de Gestión Fiscal del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de la factura pro forma

contentiva el expediente de **Suministro** del equipamiento para la elaboración y personalización de cédula electrónica para su exoneración de impuestos y acordado el cronograma de **Suministro**.

2. Entrega a la División de Gestión Fiscal del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de la factura pro forma contentiva el expediente de **Suministro** del equipamiento para la captación, procesamiento y entrega de documentos de identificación en las sedes consulares de Venezuela en el Exterior del país para su exoneración de impuestos y acordado el cronograma de **Suministro**.
 3. Entrega a la División de Gestión Fiscal del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de la factura pro forma contentiva el expediente de **Suministro** del equipamiento de los Sistemas de Seguridad Integral en la Sede Central (Torre A) y en las dependencias de la Oficina Nacional de Identificación, Migración y Extranjería, para su exoneración de impuestos y acordado el cronograma de **Suministro**.
 4. Entrega a la División de Gestión Fiscal del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de la factura pro forma contentiva el expediente de **Suministro** del equipamiento para la lectura de los documentos de identificación electrónicos y tradicionales en los puntos de control migratorio de la República Bolivariana de Venezuela y para la implementación de un piloto que permita el Auto-chequeo Migratorio en el Aeropuerto internacional "Simón Bolívar" de Maiquetía, para su exoneración de impuestos y acordado el cronograma de **Suministro**.
 5. Entrega a la División de Gestión Fiscal del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de la factura pro forma contentiva el expediente de **Suministro** del equipamiento para el suministro del equipamiento tecnológico y mobiliario para la Sede Central (Torre ACO A) y las dependencias de la Oficina Nacional de Identificación Migración y Extranjería, para su exoneración de impuestos y acordado el cronograma de **Suministro**.
 6. Entrega del Acta de Inicio de producción de los primeros CUATRO MILLONES (4.000.000) de cédulas vírgenes.
- d) **La cantidad de VEINTE Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVEINTA Y DOS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 28.992.000,00)** a la entrega de:
1. La Aceptación de la Aplicación Informática por **La Parte Venezolana**.

2. La Aceptación de las Pruebas Piloto por **La Parte Venezolana**.
 3. El Acta de Inicio de producción de los últimos DOS MILLONES (2.0000.000) de cédulas vírgenes, previa aprobación de las mismas por **La Parte Venezolana**.
- e) **La cantidad de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 3.247.000,00)** a la firma del **Acta de Finiquito** del **Proyecto**.

4.4 Queda expresamente convenido que los montos expresados en el presente **Contrato**, se pagarán en Bolívares al cambio oficial del día que se efectúe el pago, según lo que indique el Banco Central de Venezuela (BCV), exceptuándose los pagos que le correspondan a **La Parte Cubana**, los cuales serán transferidos a la Cuenta N^o. **20704** del Banco Financiero Internacional de La Habana, República de Cuba, a nombre del Ministerio para la Inversión Extranjera y la Colaboración Económica (MINVEC).

4.5 Los montos establecidos en el presente **Contrato**, estarán sujetos a las deducciones correspondientes a impuestos y tasas nacionales. En tal sentido, al momento de efectuar el pago, la **Parte Venezolana** hará la retención del impuesto correspondiente, salvo disposiciones especiales promulgadas por la República Bolivariana de Venezuela en esa materia.

4.6 Los recursos asignados por la República Bolivariana de Venezuela para la ejecución del presente **Contrato**, serán utilizados única y exclusivamente para cumplir el objeto del presente **Contrato**.

CLAUSULA QUINTA: CRONOGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN

5.1 El **Proyecto** se desarrollará de acuerdo al Cronograma General de Ejecución, suscrito por **Las Partes** y que aparecerá como **Anexo** formando parte integrante del presente documento.

5.2 El Cronograma General de Ejecución será la suma de los cronogramas de cada uno de los sub-proyectos en que se divide el **Proyecto** para su ejecución, y en cada caso aparecerá formando parte del **Anexo** indicado en el numeral anterior.

5.3 Sin perjuicio de lo establecido en el numeral anterior, podrá definirse un Cronograma Específico en correspondencia con las particularidades de las actividades que contempla cada **Proyecto**, pero con ajuste al Cronograma General de Ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

6.1 En el **Suplemento** de cada **Proyecto**, **Las Partes** establecerán el alcance y las condiciones concretas de ejecución, referidas a lugar, tiempo, recursos a emplear, vías de comunicación, clasificación de documentación entre **Las Partes**, criterios de aceptación

y cuantas cuestiones se entiendan necesarias, las que podrán ser complementadas o modificadas por **Suplementos del Proyecto**.

6.2 La **Parte Cubana** garantizará el debido soporte y transferencia de tecnología oportunos en cada **Proyecto**. Para ello, siempre que sea posible o así lo determinen las circunstancias, establecerán en los **Suplementos del Proyecto**, los detalles, requisitos y procedimientos que correspondan a cada caso, de acuerdo a las circunstancias e intereses de **Las Partes**. En caso contrario, se suscribirá un **Suplemento** específico para cada **Proyecto** en el que se desarrollará todo lo necesario con relación a la transferencia de tecnología.

6.3 La **Parte Cubana** garantiza, como condición de ejecución del **Contrato**, la centralización e integración de todo el personal y recursos que resulten necesarios para la eficiente y profesional ejecución de los **Proyectos** que se deriven del mismo.

6.4 La **Parte Venezolana** garantizará acceso y pondrá a disposición de **La Parte Cubana** los espacios, instalaciones, sistemas y cualquier otra información o recurso que sea necesario a los Especialistas, en los horarios y condiciones que pacten, por escrito, en función de la ejecución del **Proyecto**.

6.5 **Las Partes** acordarán un Cronograma específico para la ejecución de los **Suministros**, el cual será ajustado en el tiempo a los cronogramas de adecuaciones de infraestructura físicas y civiles que deberán ejecutarse; de forma tal que no sea necesario incurrir en gastos de almacenamiento, salvo aquellos que son necesarios para ejecutar el desagrupe, clasificación y ordenamiento de los **Suministros** a fin de comenzar el montaje y despliegue de la solución. Estos gastos serán responsabilidad de **La Parte Cubana** en territorio venezolano, el cual nunca podrá exceder el tiempo máximo de entre diez (10) a (15) días naturales.

6.6 Si por razones imputables a una de **Las Partes** no se pudiera comenzar el montaje y despliegue de la solución una vez que hayan arribado los **Suministros** al territorio venezolano, **La Parte** responsable, deberá asumir el costo adicional de almacenamiento y responsabilizarse por la seguridad, conservación, integridad y garantía de los mismos.

6.7 De este almacenamiento que es responsabilidad de **La Parte Cubana**, quedan excluidos los insumos para la producción de las cédulas, dadas las propias características de este documento. Dicho almacenamiento será responsabilidad de **La Parte Venezolana**.

6.8 La **Parte Cubana** realizará la transportación de los **Suministros** desde el punto de desembarco hasta los almacenes que se definirán y de allí hasta el lugar de instalación. **La Parte Venezolana** correrá con los trámites aduanales de exoneración de impuestos de estos **Suministros**, previa entrega por **La Parte Cubana** de los documentos y facturas pro formas necesarias para realizar tales operaciones.

6.9 Las acciones de formación que sean necesarias ejecutar se realizarán en las Instalaciones que **La Parte Venezolana** designe, en su territorio nacional, garantizando para ellas los requerimientos que **La Parte Cubana** formule como requisitos para llevar a cabo las acciones de formación.

6.10 Terminada la ejecución de los servicios en torno a las prestaciones objeto del **Contrato**, **Las Partes** firmarán el **Acta** correspondiente. **La Parte Cubana** concederá a **La Parte Venezolana** la posibilidad de realizar las comprobaciones pertinentes en un período de quince días (**15**) días hábiles, al término de los cuales y una vez eliminados los posibles errores o deficiencias, si los hubiere, sin costo alguno para la **Parte Venezolana**, se rubricará el **Acta de Aceptación**.

6.11 Como principio general se define que una vez firmada el **Acta de Finiquito** y concluida la solución, **La Parte Cubana** entregará a **La Parte Venezolana** copia de los códigos fuentes de las **Aplicaciones Informáticas** y toda la documentación técnica asociada, de acuerdo a los requerimientos que se establecerán en el **Acta de Entrega** correspondiente.

6.12 Los originales de los códigos fuentes de las **Aplicaciones Informáticas** desarrolladas, serán conservados por **La Parte Cubana** mientras permanezca vigente el período de soporte técnico al que se obliga en virtud del **Contrato** y serán entregados a **La Parte Venezolana** en condiciones similares a las antes descritas, una vez extinguidas todas las obligaciones de **La Parte Cubana** referentes a mantenimiento, actualización, modificación, ajuste, y cualquier otra actividad similar o complementaria directamente vinculada a los sistemas, su estructura, funcionalidades y/o desempeño.

6.13 **La Parte Venezolana** podrá estudiar, analizar y evaluar en cualquier momento de la ejecución del **Proyecto** acceder libremente a los códigos fuentes, previa solicitud oficial con tiempo anticipado del **Coordinador General** de **La Parte Venezolana** al **Coordinador General** de **La Parte Cubana**.

6.14 **La Parte Venezolana** no podrá acceder a los códigos fuentes para realizarle modificaciones o ajustes a las **Aplicaciones Informáticas** desarrolladas, mientras esté vigente el **Contrato** o el período de soporte técnico, excepto que **La Parte Cubana** manifieste de forma expresa su conformidad con esta acción.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES

7.1 **Las Partes** se comprometen a aplicar y cumplir las Condiciones Generales acordadas en la VII Reunión de la Comisión Mixta Cuba-Venezuela, las que se anexan como parte integrante al presente **Contrato**.

7.2 **Las Partes**, elaborarán en conjunto, los cronogramas de ejecución y de desembolsos del o los **Proyectos**, objeto del presente **Contrato**.

7.3 **Las Partes** se comprometen a proveer de forma ágil, fiel y eficiente, toda la información necesaria inherente al **Proyecto** que solicite su contraparte para la ejecución del mismo cumpliendo con los tiempos establecidos sin afectar el Cronograma general de ejecución del presente **Contrato** y utilizando los medios indicados para ello.

7.4 Las Partes se comprometen a tratar confidencialmente y a no reproducir, divulgar, difundir, transferir o publicar sin el consentimiento común de ambas, la información a la cual tendrán acceso y los materiales que se entreguen recíprocamente en el curso del cumplimiento del presente Contrato. Los compromisos adoptados por Las Partes, asociados a la confidencialidad, no prescribirán en el tiempo y por tanto los efectos de

todas las condiciones de confidencialidad, se mantendrán vigentes aún después de haberse dado por concluidas las actividades amparadas por el presente Contrato, a menos que se adopte disposición expresa en contrario, suscrita por Las Partes.

7.5 **Las Partes** acuerdan designar un **Coordinador General**, un **Gerente General** y un **Jefe de Proyecto** para cada uno de los **Proyectos** que sean identificados, por cada una de ellas, en los que delegarán la facultad de coordinar, dar adecuado seguimiento y realizar las evaluaciones que procedan, sobre el desempeño de las actividades objeto del presente **Contrato**, debiendo rendir las informaciones pertinentes a sus instancias superiores y garantizando la adecuada comunicación entre **Las Partes**, y expresamente reconocen que todas las coordinaciones necesarias se harán exclusivamente a través de ellos, en lo que a los aspectos relativos a la ejecución del **Proyecto** en cuestión se refiere.

7.6 **Las Partes** acuerdan designar cuando el **Proyecto** lo requiera, a los Especialistas que integren los equipos de trabajo, informando a cada una de **Las Partes** a través del proceder establecido en la Cláusula de Notificaciones del presente contrato.

7.7 En todos los análisis de la implementación y desarrollo de los **Proyectos**, **Las Partes** redactarán informes y minutas de lo acordado. De cada reunión o encuentro que se realice entre **Las Partes** deberá quedar una minuta que relacione los principales acuerdos y temas tratados, de la cual se expedirán dos (2) ejemplares originales firmados por cada una de ellas, que se entregarán a cada una. La responsabilidad de redacción de la minuta será acordada operativamente entre **Las Partes**, encargándose el redactor de circularla a los **Coordinadores Generales** o a quienes ellos designen.

7.8 **Las Partes** tendrán la obligación de definir las políticas a seguir, en el caso de que las normas legales que influyeron en la realización del **Proyecto Técnico**, pudieran sufrir modificaciones. En el caso de las **Aplicaciones Informáticas** que se encuentren en algunas de las fases del **Ciclo de Desarrollo** y se vean afectadas por las modificaciones a las normas legales, **Las Partes** deberán realizar un redimensionamiento del **Proyecto**, siempre a cargo del Presupuesto aprobado para el **Proyecto** y tratando de no afectar económicamente a ninguna de ellas.

7.9 **Las Partes** tendrán la responsabilidad de seleccionar para el diseño, desarrollo e implementación de los **Proyectos**, los **Especialistas** con el nivel técnico-profesional acorde con las exigencias de éstos y de acuerdo a los roles que desempeñarán, informándolo a su contraparte a través del proceder establecido en la Cláusula de Notificaciones del presente **Contrato**.

7.10 Así mismo, será responsabilidad de **Las Partes** identificar las necesidades y requerimientos conjuntamente para el desarrollo de los **Proyectos** y cumplir con las especificaciones establecidas en los **Anexos** o **Suplementos** del **Contrato** que sean firmados y que forman parte integrante de éste.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA PARTE CUBANA

8.1 **La Parte Cubana** tendrá, además de las obligaciones generales previstas en el **Contrato** y aquellas que se deriven de la ejecución de los **Proyectos**, las siguientes:

- a) Cumplir con el ordenamiento jurídico venezolano en general y en especial con las normas técnicas, de medio ambiente, de seguridad e higiene industrial que se correspondan para la ejecución de los **Proyectos**.
- b) Seleccionar para el diseño, desarrollo e implementación de los **Proyectos**, los Especialistas con el nivel técnico-profesional acorde con las exigencias de éstos y de acuerdo a los roles que desempeñarán
- c) Realizar las adquisiciones con los proveedores respectivos de los **Proyectos**, en las condiciones y términos más favorables para **La Parte Venezolana**. En todo caso, **La Parte Cubana** asegurará adquirir los **Suministros** en el marco de los mejores estándares de calidad y precio, y bajo la aprobación de **La Parte Venezolana**.
- d) Cumplir con las entregas pactadas según el cronograma acordado entre **Las Partes**.
- e) Mantener informado del estado de la ejecución del **Proyecto** a **La Parte Venezolana** según la periodicidad pactada.
- f) En el caso de las **Aplicaciones Informáticas**, ejecutar el levantamiento de requisitos de conjunto con los **Especialistas** funcionales que designe **La Parte Venezolana** de acuerdo a la metodología de desarrollo establecida, garantizando además la participación como tercero independiente del **Centro de Calidad del Software (CALISOFT)**, en la ejecución de las Pruebas de Aceptación y Pruebas Pilotos de dichas **Aplicaciones**.
- g) Poner a disposición de **La Parte Venezolana** los planos y demás soportes del **Proyecto**, según proceda, así como entregarlos a ésta una vez culminada su ejecución.
- h) Exigir a sus **Especialistas** que durante la ejecución del **Proyecto** estén debidamente identificados con la credencial entregada por **La Parte Venezolana** y/o vestir overoles que lo identifiquen.
- i) **Entregar a La Parte Venezolana los Programas de los Cursos de Capacitación y/o Entrenamientos.**
- j) Entregar a **La Parte Venezolana**, en los términos y condiciones pactadas, toda la documentación e información técnica vinculada al **Proyecto**.
- k) Garantizar la entrega y el cabal funcionamiento de todos los sistemas, equipos y materiales, así como que los mismos se encuentren tecnológicamente aptos; solucionando todos los defectos que se vayan identificando y/o sustituyendo aquel o aquellos partes que no estén en las condiciones (establecidas) antes descritas.
- l) Garantizar que todo el equipamiento suministrado cuente con la garantía y soporte pactadas con los fabricantes en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, excepto en aquellos casos en que se establezca lo

contrario por acuerdo entre **Las Partes**, lo cual deberá constar por escrito mediante **Anexo** correspondiente.

- m) Identificar las necesidades y requerimientos conjuntamente con **La Parte Venezolana** para el desarrollo de los **Proyectos**.
- n) Cumplir con las especificaciones establecidas en los **Anexos** o **Suplementos** del **Contrato** que sean firmados y que forman parte integrante de éste;
- o) Coordinar exclusivamente, a través del **Coordinador General, Gerente General** y **Jefes de Proyecto** de **La Parte Venezolana**, todos los aspectos relativos a la ejecución del **Proyecto** en cuestión.
- p) Comunicar por escrito a la otra **Parte**, los datos de identificación de los **Especialistas** que llevarán a cabo las diferentes tareas que conforman el **Proyecto**, en la sede de **La Parte Venezolana**.
- q) Entregar a la **Parte Venezolana** todos los códigos fuentes de la **Aplicación informática** en los términos y condiciones pactados, así como toda la documentación e información técnica vinculada a la **Solución**.

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA PARTE VENEZOLANA

9.1 La **Parte Venezolana** tendrá, además de las obligaciones generales previstas en este **Contrato** y aquellas que se deriven de la ejecución de los **Proyectos**, las siguientes:

- a) Informar a **La Parte Cubana** sobre cualesquiera aspectos de la legislación del territorio de **La Parte Venezolana** que deba observar desde la gestación y durante el desarrollo de los **Proyectos**, incluyendo especialmente las normas técnicas, de medio ambiente, de seguridad y de higiene industrial exigibles. Dicha información se brindará en forma escrita y comprenderá tanto la entrega de las normas aplicables, como las explicaciones que faciliten su mejor aplicación. Del mismo modo queda obligada a informar oportunamente cualquier cambio: modificación, complementación y derogación de la legislación vigente que afecta al desarrollo tanto de la **Solución** como de cada **Proyecto** en particular;
- b) Efectuar en los plazos acordados en el Cronograma de Desembolso los pagos correspondientes al valor de cada **Proyecto** del **Contrato**, asegurando además los recursos financieros necesarios.
- c) Identificar los locales y espacios necesarios para el montaje y despliegue de los **Proyectos**, según lo que se convenga por **Las Partes**, en los **Suplementos** que se suscriban, así como poner a disposición y garantizar el acceso oportuno y seguro de **La Parte Cubana** a los espacios e instalaciones que resulten necesarios, en los horarios y condiciones que igualmente se pacten de común acuerdo, comunicando mediante oficio a **La Parte Cubana** aquellos locales y espacios que están listos para comenzar el montaje y despliegue.

- d) Garantizar las condiciones de infraestructura necesarias para aquellas instalaciones de **La Parte Venezolana** que no estén comprendidas dentro de la responsabilidad de **La Parte Cubana**.
- e) Garantizar los servicios necesarios para el cabal funcionamiento de los **Proyectos**, que no sean responsabilidad de la **Parte Cubana**.
- f) Seleccionar adecuadamente al personal, que se pacte, para recibir los distintos niveles de entrenamiento y capacitación necesarios, asegurando su convocatoria y asistencia a estas actividades, notificando a **La Parte Cubana** los nombres, apellidos y cédula de identidad del personal seleccionado.
- g) Abstenerse de realizar por su cuenta, cualquier modificación o ajuste a los componentes de los **Proyectos**, incluidas las **Aplicaciones Informáticas** desarrolladas, mientras esté en vigor el período de soporte técnico de las mismas, sin contar previamente con la aprobación de la **Parte Cubana**.
- h) Definir los funcionarios con los conocimientos y nivel de decisión que se requiere para que participen en el levantamiento de requisitos y demás actividades de ejecución del **Proyecto** y en especial para cada una de las **Aplicaciones Informáticas** pactadas en el presente **Contrato**.
- i) Los funcionarios que se involucren con el equipo de desarrollo son responsables, de la validez y veracidad del negocio modelado y la correspondencia de los requisitos con las necesidades de **La Parte Venezolana**. Asimismo se deberá garantizar que estos funcionarios cuenten con la disponibilidad de tiempo requerido, de acuerdo al Cronograma de Ejecución, para la ejecución de dichas actividades.
- j) Acreditar a los **Especialistas** de **La Parte Cubana** que laborarán en la ejecución del **Proyecto**, facilitando sus credenciales y acceso a las instalaciones.
- k) Para el montaje de los sistemas de seguridad en las oficinas pactadas garantizar la existencia del **Acta de Inicio de Obra** para poder comenzar la ejecución de las labores.

CLAUSULA DECIMA: PERSONAL DE DIRECCION

10.1 Para el mejor desenvolvimiento del trabajo **Las Partes** se obligan a designar, por cada una de ellas, el Personal de Dirección compuesto por:

- a) Un **Coordinador General**;
- b) Un **Gerente General**;
- c) Un **Jefe de Proyecto** por cada **Proyecto**;

10.2 Los **Proyectos** se organizarán según los requerimientos de los servicios y tareas que desarrollen. La estructura organizativa del **Proyecto** quedará establecida en **Suplemento**.

10.3 Son facultades de los **Coordinadores Generales**, las siguientes:

- a) Suscribir los **Suplementos** y cualquier otro documento relacionado con la ejecución del **Contrato**.
- b) Suscribir las **Actas de Inicio, Memorando, de Terminación, de Finiquito** y cualquier otro documento similar asociado a los **Proyectos**; debiendo comunicar oficialmente a **Las Partes** firmantes del **Contrato** la fecha y hora de la firma del **Acta de Finiquito**.
- c) Dar adecuado seguimiento al Cronograma de Ejecución del **Proyecto**.
- d) Aprobar la terminación anticipada de un **Proyecto** mediante la suscripción, de mutuo acuerdo, de un **Suplementos** que relacione el modo y los términos para dar por concluido el mismo.
- e) Mantener debidamente informadas a **Las Partes** que representan, de las modificaciones o adecuaciones realizadas a los **Suplementos**, del estado de ejecución de los **Proyectos** y de cualquier irregularidad, contingencia o discrepancia que pudiera presentarse y que no pueda ser solucionada a su nivel porque su capacidad de decisión en ese sentido no es suficiente o porque la otra **Parte** así lo exige.
- f) El Coordinador podrá designar un Coordinador Adjunto al que podrá delegar una o varias de sus facultades mediante comunicación dirigida a **Las Partes**.

10.4 Son responsabilidades de los **Gerentes Generales**, las siguientes:

- a) Aprobar los Cronogramas Técnicos Específicos de los **Proyectos**, lo que deberá contar con el visto bueno de los Coordinadores Generales.
- b) Designar a los Jefes de **Proyectos**.
- c) Recibir, analizar y aprobar los **Proyectos Técnicos** y cualquier otro documento o **Acta** que valide resultados o entregables.
- d) Evaluar periódicamente los informes que se rindan acerca de la ejecución de cada **Proyecto** y del **Contrato** en general.
- e) Revisar procedimientos y métodos de trabajo y todo lo que resulte de interés para **Las Partes**, en beneficio de la consecución del objeto del **Contrato**.
- f) Designar las personas naturales que deberán por **La Parte Cubana** y la **Parte Venezolana**, realizar o aceptar, respectivamente, los trabajos, lo que deberá contar con el visto bueno de los **Coordinadores Generales**.

10.5 Son responsabilidades de los **Jefes de Proyecto**, las siguientes:

- a) Elaborar, responder por la ejecución y dar el debido seguimiento al Cronograma Técnico Específico de su **Proyecto**.

- b) Garantizar que se cumplan las obligaciones de **Las Partes** y las acordadas para el **Proyecto** que dirige y para ello realizar las coordinaciones necesarias para su consecución.
- c) Aceptar, planificar y controlar cada uno de los trabajos que se ejecutarán en cumplimiento de cada **Proyecto**.
- d) Elaborar de conjunto a su contraparte los **Proyectos Técnicos** y cualquier otro documento o Acta que valide resultados o entregables.
- e) Garantizar el cumplimiento de todos los pasos, actividades y cualquier formalidad definida para su **Proyecto**, como parte de su procedimiento de ejecución.
- f) Realizar las conciliaciones periódicas, suscribir y presentar toda la documentación que fundamenta el **Proyecto**, así como aquella que respalda la emisión de las facturas emitidas por la **Parte Cubana** con cada uno de los pagos a que están obligadas **La Parte Venezolana**, en función de lo definido en el **Contrato**.

10.6 En caso de nombramiento o sustitución de cualquiera de los miembros del Personal de Dirección por una de **Las Partes**:

- a) Deberá ser notificado a la otra Parte en un plazo de hasta siete (7) días hábiles contados a partir de que por cualquier causa o motivo cese la Representación según lo establecido en la Cláusula de Notificaciones del **Contrato** y constituirá **Anexo** al mismo.
- b) **Las Partes** se responsabilizan que en caso de cambiar a cualquiera de los **Especialistas** designados como Personal de Dirección, tales cambios no afectarán la ejecución del **Proyecto** respetándose todos los acuerdos establecidos hasta ese momento.
- c) Así mismo **Las Partes** declaran que cuando se produzcan cambios de funcionarios a consecuencia de decisiones de gobiernos o sustitución de **Las Partes**, serán respetados todos los acuerdos establecidos hasta ese momento referentes a la ejecución del **Proyecto**. En caso de que existan controversias, estas serán resueltas de conformidad con la Cláusula de Solución de Controversias que establece este **Contrato**.

10.7 **La Parte Venezolana** designa a **Roberto Montero Escalona**, ciudadano venezolano, titular de la cédula de identidad **V-11.786.351** como su **Coordinador General** y a **José Javier Morales**, ciudadano venezolano, titular de la cédula de identidad número **V-12.075.438** como su **Gerente General**.

10.8 **La Parte Cubana** designa a **Ibrahim Nápoles Albanés** ciudadano cubano, con N° de pasaporte **Nº. 0817318** y carné de identidad número **62032504808** como su **Coordinador General** y a **(.....)** ciudadano cubano, con carné de identidad número **(....)** como su **Gerente General**.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: COMITÉ COORDINADOR

11.1 **Las Partes** del **Contrato** acuerdan constituir un **Comité Coordinador** que estará integrado por los representantes que cada una designe, los que notificarán a la otra dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la firma del presente documento.

11.2 El **Comité Coordinador** estará integrado por los **Coordinadores Generales, Gerentes Generales y Jefes de Proyectos**, además del personal que se designe de conformidad con el numeral 11.1.

11.3 Para el mejor desenvolvimiento del trabajo del **Comité Coordinador** se tendrá en cuenta que:

- a) Se designará, por cada **Parte**, a un **Coordinador General**; quien lo presidirá.
- b) Los miembros del **Comité Coordinador**, todos con iguales deberes y derechos, podrán tener responsabilidades específicas para el mejor cumplimiento de sus actividades y obligaciones. Sus áreas de especialización quedarán recogidas en la designación;
- c) Serán invitados permanentes al **Comité Coordinador**, representantes designados por los órganos gubernamentales encargados de coordinar las acciones de colaboración que se desarrollan al amparo del **Convenio Integral de Cooperación**;
- d) Cada **Parte** nombrará un Secretario del **Comité Coordinador**, que elaborarán las Minutas de lo acordado, controlarán las Agendas de las reuniones del mismo y chequearán todo lo relacionado con la documentación de los **Proyectos** que deba ser de conocimiento de los **Coordinadores Generales**.
- e) El **Comité Coordinador** se reunirá periódicamente, al menos una vez cada mes o como acuerden los **Coordinadores Generales**. Las reuniones del **Comité Coordinador** podrán ser convocadas por los **Coordinadores Generales**, de conjunto, a instancia cada de uno de ellos o por los que representan a **Las Partes** en este **Contrato**.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

12.1 **Las Partes** se comprometen a guardar recíproca confidencialidad y, consecuentemente, a no reproducir, divulgar, difundir o de cualquier otra manera hacer de conocimiento de terceros o de público conocimiento, la información a la cual tendrán acceso con vistas a, o como consecuencia de, la ejecución del **Contrato**, así como el **Contrato** mismo, sus Anexos, **Suplementos** y cualquier otro documento directa o indirectamente relacionado con él.

12.2 Sólo quedarán exceptuadas de la obligación recíproca de confidencialidad a que alude el numeral inmediato precedente y, por tanto, de responsabilidad por su divulgación:

- a) La información de la cual ninguna de **Las Partes** sea propietaria, poseedora o usufructuaria exclusiva por ser de dominio público o patrimonio de terceros, antes o durante la ejecución del **Contrato**;
- b) La información que, con el consenso previo y por escrito de **Las Partes**, cualquiera de ellas o ambas hayan hecho pública o cedido a terceros durante la ejecución del **Contrato**;
- c) La información que, con anterioridad al momento de su divulgación, haya sido expresamente excluida, por escrito, del carácter de confidencial, por la Parte titular de ella.

12.3 La confidencialidad pactada se extenderá, una vez terminado cada **Proyecto**, por el término que acuerden **Las Partes** en el correspondiente **Suplemento**, contados a partir de la fecha del **Acta de Terminación** de cada **Proyecto**. En los casos que la ley de los países de ambas partes establezca determinado término **Las Partes** reconocen su validez.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

13.1 **Las Partes** reconocen la titularidad que a cada una le asiste y/o terceros que así la posean, sobre las **Aplicaciones Informáticas** que se suministren en ocasión de los **Proyectos**; e igualmente sobre las licencias de uso de software, que se ponga en función de la implementación de los **Proyectos**.

13.2 Igualmente **Las Partes** reconocen los derechos de propiedad intelectual de terceros, asociados al **Suministro**, en las mismas condiciones en que son refrendados por los fabricantes ante sus suministradores y/o clientes.

13.3 Ninguna de **Las Partes** será responsable bajo ninguna circunstancia o condición relacionada con el presente Contrato, por el uso indebido de la otra **Parte**, de cualquier patente, marca registrada o cualquier otro derecho de propiedad industrial de terceros.

13.4 **La Parte** que adquiera algún producto sujeto a leyes de propiedad industrial o intelectual, deberá garantizar que el propietario, provea una licencia de uso que garantice la usabilidad del producto, a favor de la República Bolivariana de Venezuela por Órgano del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

13.5 **La Parte Venezolana** se reserva para sí los derechos de propiedad intelectual sobre los sistemas generados y reconoce la autoría moral de **la Parte Cubana** con relación a las **Aplicaciones Informáticas** derivadas de la solución, y sobre el resultado de su labor de programación y desarrollo. Los derechos refrendados en esta **Cláusula**, protegen tanto a los sistemas que resulten, como a los datos, listados, diagramas y esquemas elaborados en la fase de análisis, los manuales de aplicación, los restantes datos y materiales de apoyo, los símbolos de identificación, las contraseñas, los números de usuario y los símbolo de seguridad.

13.6 No obstante lo consignado en el numeral anterior, **la Parte Venezolana** cede a favor de **la Parte Cubana**, de forma amplia, los derechos de comercialización de la **Aplicación Informática** en su concepción más general, fuera del territorio de la

República Bolivariana de Venezuela, una vez garantice que no existe menoscabo de las condiciones de confidencialidad establecida en el **Contrato**.

13.7 Cualquier otra definición sobre el régimen de propiedad de los bienes y derechos generados a partir de las relaciones establecidas mediante el presente **Contrato** se establecerán puntualmente siempre que resulte procedente conforme a derecho, haciéndose constar en documento firmado por **Las Partes**.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

14.1 Cualquier disputa, controversia o reclamo que se derive de este **Contrato** o esté relacionado con el mismo, será resuelto primeramente, mediante acuerdo amigable entre los Representantes de **Las Partes**. En caso de que estos no puedan llegar a acuerdo amistoso, someterán la controversia a los Presidentes de la Comisión Mixta, entendiéndose por tales, el Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo (**MENPET**) de la República Bolivariana de Venezuela y la Ministra para la Inversión Extranjera y la Colaboración Económica (**MINVEC**) de la República de Cuba. Si aún en este caso, dichos Presidentes no pueden llegar a un arreglo, se someterá la controversia a la decisión de los Presidentes de las respectivas Repúblicas, siendo esta la última instancia de decisión.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: MODIFICACION DEL CONTRATO

15.1 **Las Partes** podrán modificar de común acuerdo el presente **Contrato**, lo que se hará mediante **Suplemento** suscrito por **Las Partes**, el cual deberá realizarse con las formalidades correspondientes.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: RESCISION DEL CONTRATO

16.1 Queda entendido entre **Las Partes**, que el presente **Contrato** puede ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo, dando cumplimiento de las formalidades correspondientes.
- b) Por voluntad de una de **Las Partes**, caso en el cual la **Parte** se decida dar por terminado el presente **Contrato**, deberá notificar por escrito a la otra **Parte**, con treinta (**30**) días hábiles de anticipación a la fecha prevista para la culminación de la relación contractual.

16.2 Sin embargo, dicha rescisión no exime a **Las Partes** de las acciones pendientes e imprescindibles de ejecución, que sean esencialmente ininterrumpibles; y, de realizar los pagos por obligaciones cumplidas, los cuales seguirán su curso, salvo disposición expresa de **Las Partes**.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES

17.1 En caso de incumplimiento de la **Parte Cubana** de las obligaciones que le corresponden por la ejecución del presente **Contrato**, la **Parte Venezolana** tendrá derecho a suspender el pago y solicitar el reintegro de lo pagado, si fuere el caso.

17.2 En caso de incumplimiento de la **Parte Venezolana** de las obligaciones que le corresponden por la ejecución del presente **Contrato**, la **Parte Cubana** tendrá derecho a suspender la prestación, ejecución o suministro, según sea el caso, siendo atribuible a la **Parte Venezolana** el atraso en la ejecución del **Contrato** y por tanto, las afectaciones económicas que de ello se deriven.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: NOTIFICACION

18.1 Cada una de **Las Partes** se obliga a notificar todo lo relacionado con la ejecución del presente **Contrato** a la instancia respectiva del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo (**MENPET**) de la República Bolivariana de Venezuela, y al Ministerio para la Inversión Extranjera y la Colaboración Económica (**MINVEC**) de la República de Cuba, respectivamente, de conformidad con el Artículo **5º** del Convenio Integral de Cooperación, celebrado entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Cuba, de fecha 30 de octubre de 2000 y los correspondientes **ADDENDA**.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

19.1 El incumplimiento total o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente **Contrato**, no se considerarán como inexecución o violación del mismo, si tal incumplimiento o retardo se debe a casos fortuitos o causas de fuerza mayor, no imputables a **Las Partes**. Para los casos fortuitos o de fuerza mayor, será indispensable que la Parte que alega el supuesto, se lo comunique a la otra **Parte** dentro de los dos (**2**) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se produzca el acontecimiento y lo pruebe dentro de los diez (**10**) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación. Si la causa que constituye casos fortuitos o fuerza mayor tuviera una duración superior a los dos (**2**) meses, la **Parte** imposibilitada podrá solicitar a la otra, un nuevo plazo para el cumplimiento de sus obligaciones acordadas.

CLAUSULA VIGÉSIMO: DOMICILIO Y JURISDICCION

20.1 **Las Partes** acuerdan que todo lo relativo a la interpretación, aplicación, ejecución y cumplimiento del presente **Contrato**, será regido por la Legislación de la República Bolivariana de Venezuela y eligen a la Ciudad de Caracas como domicilio especial renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: CESIÓN DE DERECHOS

21.1 **Las Partes** se comprometen a no traspasar ni ceder a terceros los derechos y obligaciones adquiridas en virtud del presente **Contrato** y demás documentos que al amparo del mismo se suscriban, salvo que así se acuerde y consigne en **Suplemento** debidamente firmado por éstas.

21.2 La cesión de derecho de uso de licencias que se deriven del presente **Contrato** será debidamente establecida y regulada por las partes en cada Anexo que se suscriba para los **Proyectos** que impliquen la cesión de tales derechos.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: GARANTÍAS

22.1 Para garantizar las obligaciones que contrae en ejecución del presente contrato, **La Parte Cubana** se compromete a presentar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción de este Contrato, una garantía de fiel cumplimiento por el diez por ciento (10%) del monto total del contrato. La garantía deberá estar vigente durante los tres (3) meses siguientes a la Suscripción del Acta de Finiquito y deberá expresamente establecer que el garante renuncia a los beneficios establecidos en los artículos 1.833, 1.834 y 1.836 del Código Civil de la República Bolivariana de Venezuela.

CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES

23.1 Forman parte integrante del presente **Contrato**, los siguientes documentos:

- a) El documento Principal suscrito en el presente acto.
- b) Los proyectos acordados en la VII Reunión de la Comisión Mixta, suscritos por las partes y sellados o acuñados por la Secretaría Técnica del Convenio.
- c) Cronograma de Ejecución suscritos y sellados por **Las Partes**.
- d) Condiciones Generales acordadas en la VII Reunión de la Comisión Mixta.
- e) Toda enmienda, **Suplemento** o modificación al **Contrato**.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, se suscriben cuatro (4) ejemplares originales del **Contrato**, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Caracas, a los ____ días del mes de _____ de 2007.

Por LA PARTE VENEZOLANA

Por LA PARTE CUBANA

Pedro Miguel Carreño Escobar

Ministro del Poder Popular para
Relaciones Interiores y Justicia de la
República Bolivariana de Venezuela

Germán Sánchez Otero

Embajador Extraordinario y
Plenipotenciario de la República de Cuba

José Javier Morales

Presidente Fundación Misión Identidad

Ing. Filiberto López Cossio

Presidente ALBET S. A.